

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-1988 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 30 de enero de 2023, por el que se modifica el apartado 6 del Art. 5 "Bonificaciones", de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del "Impuesto de Bienes Inmuebles" cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, resultando lo siguiente:

"Los sujetos/as pasivos/as titulares de un derecho que constituyan el hecho imponible del impuesto de bienes inmuebles, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a las bonificaciones que se regulan en las condiciones y tabla insertada en este mismo punto:

a) Tener reconocida la condición de familia numerosa conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia numerosa, o la de familia monoparental conforme a los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 26/2019 de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, identificándose las categorías general y especial de ambos tipos de familia.

b) Que en el inmueble objeto de bonificación figure como titular catastral el sujeto/a pasivo/a solicitante de la bonificación, sea la vivienda habitual de la familia y esté destinado a vivienda permanente del sujeto/a pasivo/a titular de familia numerosa, debiendo encontrarse empadronados en la misma la totalidad de los miembros de la unidad familiar, a fecha del devengo del tributo.

c) Su duración finalizará cuando por cumplimiento de la mayoría de edad de los hijos e hijas integrantes de la familia, no se den con los restantes miembros la calificación legal de familia numerosa.

d) Estar al corriente de pago de todos los impuestos en este Ayuntamiento todos los miembros de la unidad familiar.

e) El porcentaje de bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto se determinará en función de la categoría reconocida de Familia Numerosa o Monoparental y del valor catastral de la vivienda, de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPOS DE FAMILIA		VALOR CATASTRAL			
		Hasta 70.000 €	De 70.001 a 120.000 €	De 120.001 a 180.000 €	Más de 180.001€
Numerosa/ Monoparental	General	60%	50%	40%	No bonificación
Numerosa/ Monoparental	Especial	70%	60%	50%	No bonificación

f) Se establece un límite máximo para el acceso a la presente bonificación, no pudiendo acceder a la misma aquellos inmuebles que sean vivienda familiar y dispongan de un valor catastral superior a 180.001 Euros.

CVE-2023-1988

MARTES, 14 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 51

g) Se establece un límite máximo para el acceso a la presente bonificación, no pudiendo acceder a la misma aquellos sujetos/as pasivos/as que sean titulares de Bienes Inmuebles además de la vivienda familiar habitual en el territorio nacional y que en su conjunto sumen un valor catastral superior a 500.000 Euros.

h) Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a las personas incluidas en el título de familia numerosa.

i) En los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges propietarios.

j) La bonificación deberá ser solicitada anualmente por los/as interesados/as antes del 30 de marzo, de tal modo que las presentadas con posteridad, en caso de tener derecho, se aplazarán para el ejercicio siguiente. Adjunto a la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Copia del recibo pagado del ejercicio anterior.
- Certificado catastral de bienes.
- Título de Familia Numerosa y/o Monoparental vigente expedido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 8 de marzo de 2023.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/1988

CVE-2023-1988